

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LAS LOTERÍAS MAYOR O GRANDE Y MENOR O CHICA DE HONDURAS No. 43-2021.**

Nosotros, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, Licenciada en Administración de Empresas y **JOSE ANDRES VILLEDA FACUSSE**, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0801-1997-01074 y RTN 08011997010741, ambos mayores de edad, solteros, hondureños y de este domicilio; la primera compareciendo en su condición de Directora Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, nombrada mediante Resolución de CODIPANI No. 062-2018, punto número cuatro ( IV) del acta número doce (12) de la sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, por los honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), con el que acredita tener amplias facultades para la celebración de este Contrato y el segundo en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Emisoras Unidas, S.A. y RADIO HRN, inscrita con Matricula 62914 Registro 54349, con RTN 0801190000232745, quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar y como al efecto lo hacen el presente Contrato por servicios de "Publicidad y propaganda de las Loterías Mayor o Grande y Chica o Menor de Honduras" bajo las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** En lo sucesivo y a continuación de este Contrato, la Licenciada **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA** se identificará como **EL PANI** y el señor **JOSE ANDRES VILLEDA FACUSSE**, para efectos del mismo, se denominará como **EL MEDIO. CLAUSULA SEGUNDA: EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene la necesidad de contratar los servicios de **EL MEDIO** quien se compromete a proporcionar a través de su Radio HRN y Televisión lo siguiente: **1). RADIO HRN: a).** Transmisión del sorteo de la Lotería Nacional la Chica o Menor todos los domingos con un horario de 12:00 a 12:20 PM; **b).** Transmisión del sorteo de Lotería Nacional Mayor o la Grande el último día calendario del mes con un horario de 12:00 a 12:20 PM; **c).** Transmisión de cinco (5) spots a la semana , uno al día, para un total de veinte (20) spot al mes; **d). BONIFICACIONES REINVERTIBLES** en spots publicitarios, enlaces telefónicos, visitas a cabina, lectura de comunicados, cobertura de eventos; todos los bonificados de radio serán.-



**PATRONATO**

Transmitidos en los noticieros y programas, excepto en "Noticiero Matutino e informativo del Mediodía", "La Tarde Radio y TV", "La Hora del Té", "La Hora de Despertarse", "El Dembow", "Vértigo", "El Macaneco Radio".- **2).**

**TELEVISIÓN PAUTA PUBLICITARIAS: A) CANAL 3 "TSI": a)** Transmisión del Sorteo de Lotería Nacional la Chica o Menor mediante enlace con Canal 8 todos los domingos con duración de quince minutos en un horario de 12: 00 a 12: 15 P.M. **b)** . Cincuenta y dos (52) spot mensuales en un horario de 8: 00 a.m. a 5: 00 p.m., **c).**Ocho (08) menciones por día en "Hoy Mismo al Día" , los días viernes y sábados del mes, en horario de 8:00 a.m. y 12 a.m. **d).**Cuatro (04) menciones por día en "Futbol a Fondo" los días jueves y viernes en el espacio de 9:00 p.m. a 11: 00 p.m. **e)**, Cuatro (04) menciones por día en "El Banquillo" los días miércoles y viernes en el espacio de 8:00 p.m. a 9: 00 p.m. **f).** Cuatro (04) menciones por día en la "Tarde HRN" los jueves y viernes, programa que se transmite de 1: 00 p.m. a 4: 00 p.m. **B)**

**CANAL 5: a).** Treinta y tres (33) spots mensuales en la programación de 9:00 a.m. a 5: 00 p.m. **C) CANAL 7 "TELECADENA": a).**Transmisión de sorteo de Lotería Nacional "Mayor o Grande" el último día calendario del mes con una duración de veinte (20) minutos en un horario de 12: 00 a 12: 20 p.m. **b).**Treinta y tres (33) spots mensuales en la programación de 7: 00 a.m. a 7: 00 p.m. **D) CANAL 24 "MEGATV": a).**Trece (13) spots mensuales en la programación de 7: 00 a.m. a 7: 00 p.m.- El PANI se compromete a entregar los Spots en tiempo indicado por ambas partes, limpio y de buena calidad de sonido y video. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia a partir del **Uno (01) de septiembre y finalizando el 31 de octubre** del año dos mil dos mil veintiuno (2021), cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL PANI** pagara por los servicios que le preste **EL MEDIO** el valor mensual de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 340, 500.00)**, más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, para un total general de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.391,575.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria Prog. 1100000004 Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600.- **CLAUSULA QUINTA: EL PANI** manifiesta que la retransmisión de los sorteos de la Lotería tanto Grande o Mayor como Lotería Chica o Menor de Honduras, se hará enlazándose con canal ocho



(8) como canal piloto, asimismo **EL MEDIO** se compromete a no cortar la transmisión de los sorteos a la hora pautada y si por alguna razón no puede retransmitir notificará a EL PANI los motivos o causas que generen el impase con tres (3) días de anticipación; asimismo, y en el caso de que la transmisión no se realice por cambio de horario, día o por problemas de índole técnicos y/o por el uso de la móvil para eventos del Presidente de la Republica, el Director de Canal 8 lo comunicará con la debida anticipación a **EL PANI** quien a su vez lo notificará a **EL MEDIO** a través de la Unidad de Relaciones Publicas. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Antes de comparecer ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato, en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable, de no obtener ningún resultado por esa vía, este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para EL PANI por: **1).** Mutuo consentimiento de las partes. **2).** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación; **3).** Por incumplimiento de EL MEDIO de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias. **CLAUSULA OCTAVA LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la ley de procedimiento



A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato de servicios de transmisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



**LIC. PATRICIA M. ASFURA**  
Directora Ejecutiva  
EL PANI



**LIC. JOSÉ ANDRÉS VILLEDA**  
Sociedad Mercantil Emisoras  
Unidas S.A.  
EL MEDIO

Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Subdirección Ejecutiva  
Cc: Relaciones Públicas  
Cc: Auditoría Interna  
Cc: Gerencia de Lotería  
Cc: Archivo